

Auto Inter No 2474.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1. DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificado de depósito término, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados que tengan o llegaren a tener el demandado ALEJANDRO FERNANDEZ ARANGO identificado con C.C. 71.786.738 en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA "DECEVAL S.A".

Limítese la medida a la suma de **\$60.000.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente.

2. ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del doctor CARLOS FRANCISCO COLLAZOS NIÑO con P.T #114.742, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00270-00 (22)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado
Civiles Municipales
María del Mercedes
S. Bolanos

000691J

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-300939**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01348-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar **SECRETARIA**
SECRETARIA

0006922

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el ASSTRACUD.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00291-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
Secretaria

Auto sust No 0006925
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00270-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE 2016**

Juzgado 3° Civil Municipal
Civiles Municipales
Mario del Mar delgado Paz
SECRETARIA

0006926
Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00871-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica María Ibarguén Páez
Secretaria

0006927

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

2.- REQUERIR a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN, para que publique el emplazamiento del acreedor hipotecario en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00388-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Civiles Municipales
María del Mar Indiguen Paz
SECRETARIA

0006928

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Fundación Bancolombia Fidupervisora-Consorcio FOPEP.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00612-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Mario del Mar Irigoyen Paz

SECRETARIA

Secretaria

0006927

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el mismo se procederá agregar sin consideración alguna, toda vez que carece de firma por el adjudicatario, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01096-00 (11)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE DE 2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María del Mar Ibarguén Paz

0006925

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por EMCALI-EICE-ESP.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00751-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0006735
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede y como quiera que el mismo es procedente el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario contenida en la Escritura Publica No. 1.659 de 18 de septiembre de 2009 registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-538289, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-00075-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado 3°
Civiles Municipales
Maria del Mar Jimenez Paz
Secretaria

Auto sust No. 0006917
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En oficio que antecede allegado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali-Valle, solicita informar si se encuentra vigente la orden de embargo de remanentes del demandado.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se procederá a comunicar al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Cali-Valle, que la solicitud de remanentes que le puedan corresponder al demandado FABIO CARDENAS RIVERA continúan vigente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

COMUNIQUESE al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Cali-Valle, que la solicitud de remanentes que le puedan corresponder al demandado FABIO CARDENAS RIVERA continúan vigente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00862-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarra, en Paz

SECRETARIA

Auto Sust No. 0006916
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Tercero (03°) de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada MARIA DEL PILAR JARAMILLO por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00920-00 (29)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

SECRETARÍA
Manda del Mariberto
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

0006724

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00550-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DICIEMBRE 2016**

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Monserrate Eugenia Paz
Secretaria

0006930

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente asunto para la aprobación del remate, toda vez que la rematante allego en el término legal el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, observa el despacho de la revisión del expediente que a folio 277 existe comunicación por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, informado sobre el proceso de jurisdicción coactiva en contra del demandado JOSE EDINSON RIOS ARCILA.

Por lo anterior, y toda vez que en su escrito comunican la prelación legal del crédito, antes de decretar la aprobación del remate se hace necesario oficiar Hacienda para que informen el estado de su proceso en contra del aquí demandado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para que se sirvan comunicar a este despacho el estado del proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del señor JOSE EDINSON RIOS ARCILA, quien figura como propietario del predio identificado catastralmente con el No. X018100860000 y de matrícula inmobiliaria 370 - 179475

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00577 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DIC-2016**

Registros de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
Secretaria

0006914

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 720 del 31 de enero de 2012, a la Secretaria de Gobierno Municipal-Reparto-de Cali (Valle), con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00728-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado 3° Civil Municipal
Civiles Municipales
María del Mar Jaimes P.
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 0006845
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- TENGASE POR CANCELADA la obligación contenida en el folio 2 del presente cuaderno, correspondiente a la letra de cambio por valor de \$2.350.000.00, la cual fue manifestada por la parte actora en escrito allegado el pasado 19 de julio de 2016.

3.- En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares del ejecutado BOLAÑOS TRUJILLO, la misma se resolverá en el cuaderno medidas previas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00633-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

0000721

**Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco WWB.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00727-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Juzgados de Ejecucion

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Manda del Poder Judicial de la Paz
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0006842
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 003-1362 del 07 de julio de 2016, a los señores Gerentes, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00037-00 (20)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Maria del Mar

Secretaria

Auto sust No 0006902
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA, informando que la cuenta de este recinto judicial es #760012041613, a fin de que se sirva proceder a dar cumplimiento al oficio No. 03-535 del 09 de marzo de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00805-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Rodríguez Paz
Secretaria

Auto Sust No. 0006914
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Treinta y Cinco (35°) de Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado JOSE LUIS VILLOTA ALONSO por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGÉNIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00686-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Módulo del N° 1
Calle 100 No. 100-100

0006916

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00329-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Civiles Municipales
Maria del Mar Borjas Paz
SECRETARIA
Secretaria

0006917

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01205-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Responsable del
Civiles Municipal

Maria del Mar

Secretaria

0006920

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 25015-00726-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Secretaria
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No. 0006911
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción de los oficios Nos. 864 dirigido a la Sijin Sección Automotores y oficio No. 863 dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal, lo anterior con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01074-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Monte **Secretaria**
2016.12.07

0006904

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede y como quiera que el mismo es procedente el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva realizar la diligencia del vehículo de placas CPX-831 que se encuentra ubicado en el parqueadero PROMOTORA DE INVERSIONES AURORA SAS.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2015-00755-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Marta del M. **Secretaria** Paz
SECRETARIA

00069.06

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Séptimo (07°) de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada NANCY MOSQUERA SEVILLANO por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00779-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Avenida del Mañanilla
Secretaría Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0006937
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de BELLAS ARTES, para que informe el motivo por el cual no han efectuado más consignaciones a la orden de embargo sobre el salario del demandado VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS identificado con C.C 16.755.653 comunicada mediante oficio No. 712 del 13 de abril de 2015, recibido el 20 de abril de 2015.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Librense el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00103-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar: **Secretaría**
SECRETARÍA

Auto sust No 0006906
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00241-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar **Secretaria**
SECRETARIA

0006907

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco de Occidente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00607-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE 2016**

Juzgado 3° Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
María del Mar Rodríguez Perdomo
Secretaria

Auto sust No 0006910
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita ordenar el secuestro y avalúo del inmueble identificado con matrícula No.370-526082 de propiedad de la demandada.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se le hace saber a la peticionaria que no se ha decretado el embargo del predio No. 370-526082 de propiedad de la demandada, por lo tanto no es procedente acceder a lo requerido por la togada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR lo solicitado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00845-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar **Secretaría**

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez, informa que existen embargo de remanentes del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO, por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Cali-Valle.

Auto Sust No. 0006358
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que obra escrito allegado en el cuaderno principal, en donde la apoderada de la parte actora, solicita el levantamiento de las medidas cautelares del ejecutado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO, se procederá a decretar el levantamiento de las medidas cautelares y a su vez las mismas se deja a disposición del Juzgado Quince (15) Civil Municipal, por existir embargo de remanentes.

Por otra parte, se observa que mediante auto fechado el 12 de octubre de 2016, se aceptó embargo de remanentes del Juzgado 02 Civil Municipal, perdiendo de vista que ya con anterioridad se había aceptado remanentes del Juzgado 15 Civil Municipal, por lo que se procederá a dejar sin efecto el auto No. 0005652 del 12 de octubre de 2016.

Seguidamente, se procedió a consultar el portal del Banco Agrario, el cual se observa que existen depósitos judiciales en la cuenta de este despacho y en el juzgado de origen, se procederá a realizar la transferencia de dichos dineros al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle y se oficiará al Juzgado de Origen de realizar la transferencia al Juzgado donde cursan los remanentes del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el auto No. 0005652 del 12 de octubre de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Líbrese oficio al Juzgado (2º) Segundo Civil Municipal de Cali-Valle, informando sobre el auto que se procedió a dejar sin efecto.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 15º Civil Municipal de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 215 de fecha 13 de FEBRERO de 2013., dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPVIGUTURO, contra el demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO.

3.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución que se realice la transferencia de los depósitos judiciales que han sido consignado en este despacho judicial del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO con C.C #16.586.193 a órdenes del Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle.

4.- OFICIAR al Juzgado de Origen, que se realice la transferencia de los depósitos judiciales que han sido consignado en ese despacho judicial del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO con C.C #16.586.193 a órdenes del Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00633-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-DICIEMBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del M. ~~Castro~~ ~~Castro~~
Secretaria